



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR - MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0490/09/16)

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)

2) Nombre de particulares, (Página 21)

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017

Administrador Único de la empresa
Fernando Quintal Construcciones, S.A. de C.V.

Con motivo del análisis del expediente relativo al **proyecto** denominado: **"Conjunto Habitacional Veleros Resort"**, el cual pretende desarrollarse en la zona noreste de la Ciudad de Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz, promovido por la empresa Fernando Quintal Construcciones, S.A. de C.V., que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promoviente** respectivamente, y

RESULTANDO

- I. Que el 21 de septiembre de 2016 fue recibido en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio No. FQC-0909B/2016 de fecha 9 del mismo mes y año, mediante el cual la **promoviente**, ingresó la MIA-P correspondiente al **proyecto**, para su análisis y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que fue registrada con la Clave: 30VE2016UD076 y Bitácora: 30/MP-0490/09/16 en el Sistema Nacional de Trámites.
- II. Que la **promoviente** presentó ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, la Carta Protesta de Decir Verdad signada por el consultor ambiental, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 36 del REIA, donde manifiesta que los resultados presentados en la MIA-P se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y el uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los posibles impactos ambientales que tendría el **proyecto**.
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA, el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica, y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, el 29 de septiembre del 2016, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/049/16 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación del impacto y riesgo ambiental de fecha del 22 al 28 de septiembre de 2016, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promoviente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 39 y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.
- IV. Que la **promoviente** presenta copia simple de la escritura pública No. 13,597 del volumen 235, de fecha 14 de mayo de 2007, que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de la persona moral Fernando Quintal Construcciones, S.A. de C.V., sociedad constituida legalmente mediante escritura pública No. 1,346 de fecha 1 de abril de 1985, otorgada ante la Fe del  encargado de la Notaría Pública No. 15 de la vigésima primera demarcación notarial, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el registro público de la propiedad de la misma demarcación fiscal bajo el No. 434, el 14 de mayo de 1985, y en la cual se designa como administrador único al
- V. Que la **promoviente** presenta copia del instrumento público No. 29,172 del libro 521, de fecha 10 de agosto de 2016, mediante el cual, el Notario Público Titular de la Notaría No. 7 de la vigésima primera demarcación notarial, hace constar la rectificación de superficies, medidas y colindancias de un predio adquirido por la **promoviente**, identificado como Manzana 3, con superficie de



67,568.30 m², deducida de la Reserva Territorial Duport Ostión, ubicada en el municipio de Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz.

- VI. Que la **promovente** presentó a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz 2 ejemplares de los periódicos "Liberal del Sur" y "El Heraldo de Coatzacoalcos", en los cuales publicó el extracto del **proyecto** de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- VII. Que el 4 de octubre de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120, en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- VIII. Que el día 14 de octubre de 2016, personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó visita técnica al sitio del **proyecto**, en compañía del consultor ambiental de la **promovente**, con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P de referencia, la cual resultó congruente con lo observado en el sitio del **proyecto**, además de constatar que no hay inicio de obras y actividades del **proyecto**.
- IX. Que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, emitió el oficio No. SGPARN.02.IRA.6643/16 de fecha 15 de noviembre de 2016 mediante el cual se le requirió información adicional del **proyecto**, a efecto de continuar con el procedimiento de evaluación del impacto ambiental, siendo ésta la siguiente:
1. *Indicar cuál será la superficie total del proyecto, ya que existe una diferencia entre la superficie indicada textualmente (47,542.18 m²) y el cuadro de distribución de áreas (usos de suelo) presentado en el capítulo 2 y en los planos del proyecto, en los cuales se indica que la superficie total del proyecto será de 45,007.15 m²; debido a lo anterior, deberá indicar cuál es la superficie real que se requerirá para el desarrollo proyecto, ajustando, en caso de ser necesario, los cuadros de distribución de áreas y planos del proyecto.*
 2. *Presentar el plano de volúmenes de corte y remoción de arena, correspondientes a los 400,000.00 m³ estimados en la etapa denominada "Movimiento de Tierras"; así mismo, deberá indicar el porcentaje considerado como "excedente" que será donado al H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos para su aprovechamiento, y presentar el convenio de donación efectuado para dicho acuerdo.*
 3. *Ampliar la vinculación presentada con respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico de la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos, abundando en los criterios ecológicos aplicables a la UGA en la cual se ubica el proyecto, con respecto de las actividades que se llevarán a cabo por el desarrollo del proyecto, y las medidas de mitigación a implementar.*
- X. Que el día 29 de noviembre de 2016 la **promovente** entregó de la información Adicional solicitada, lo anterior con la finalidad de continuar con el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.

Opiniones Solicitadas:

- XI. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.5601/16 de fecha 30 de septiembre de 2016 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico, Artículo 25 del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.



- XII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.5602/16 de fecha 30 de septiembre de 2016, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley General del Equilibrio Ecológico, Artículo 25 del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XIII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.5603/16 de fecha 30 de septiembre de 2016, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental solicitó Opinión Técnica sobre el **proyecto** a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Sectorial de la SEMARNAT, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta deber ser emitida dentro del plazo de 15 días.

Opiniones Recibidas:

- XIV. Que el 21 de octubre de 2016 concluyó el plazo para que la Dirección General de Política Ambiental e Integración Sectorial de la SEMARNAT emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XV. Que el 27 de octubre de 2016 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**; por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XVI. Que el 22 de noviembre de 2016 se recibió el oficio No. SEDEMA/DGGARN/809/2016 con el cual la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz remite los comentarios respecto del **proyecto**, es importante destacar que, en virtud de que el periodo establecido para la recepción de los comentarios y observaciones del **proyecto** venció el 27 de octubre de 2016, solo se agrega al expediente como parte del procedimiento de evaluación del mismo.
- XVII. Que el 28 de octubre de 2016 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver., emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracción II, X y XI; 28 primer párrafo, fracción IX; 30, 34 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2; 4º fracciones I, III y VII; 5º primer párrafo, inciso Q); 9º, 10 fracción II; 12; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y



fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4° 5° fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracción IX; 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA No. DGIRA/049/16 de la Gaceta Ecológica el 29 de septiembre de 2016 el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 13 de octubre de 2016 y durante el periodo del 30 de septiembre al 13 de octubre no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. De acuerdo a lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la construcción de un conjunto habitacional para viviendas tipo interés medio residencial en una superficie de 47,542.818 m² ubicado al norte-oeste de la ciudad de Coatzacoalcos, y que será denominado "Veleros Resort"; sus coordenadas de ubicación, son las siguientes:



Sitio del Proyecto			
Lado		Coordenadas UTM	
EST	PV	X	Y
O	P	341,039.2810	2,007,465.5560
P	Q	340,789.1608	2,007,515.3574
Q	R	340,762.2682	2,007,376.4364
R	S	340,753.9213	2,007,333.3182
S	O	341,003.6500	2,007,281.5400
Superficie = 47,542.818 m ²			

El **proyecto** pretende llevar a cabo la urbanización de 123 lotes habitacionales para un total de 115 viviendas, 1 reserva del propietario y 7 lotes de donación entre área verde y equipamiento urbano. En este conjunto habitacional se conjuntarán diversos tipos de desarrollo que involucran desde lotes unifamiliares, así como desarrollos verticales tipo dúplex.

Cuadro de Usos de Suelo		
Concepto	Superficie (m ²)	%
Área habitacional	18,418.98	38.74
Equipamiento urbano	1,486.53	3.13
Área de uso comunitario	1,303.19	2.74
Área verde	988.96	2.08
Área de reserva del propietario	11,592.44	24.38
Área de vialidades	13,752.72	28.93
Total	47,542.818	100.00

LOTES						SUPERFICIES					
No. MZA	8x15	8x19.50	IRREGULARES	RESERVA DEL PROPIETARIO	EQ. URB. (USO COMUNIT.)	ANHA VERDE	RES. URB. (USO COMUNIT.)	VIVIENDAS HABITACIONAL	EQ. URB. (USO COMUNIT.)	ANHA VERDE	EQ. URB. (USO COMUNIT.)
1	27				1		1	27	4,204.04	1,303.19	1,486.53
2		2				1		2	510.94		17.01
3	22	7				1		29	4,269.36		26.58
4	16	8				1		22	3,362.83		763.99
5	17	6				1		23	3,469.93		104.53
6	7	5				1		12	2,581.89		76.85
7				1							11,592.44
GRAND TOTAL	52	27	26	1	1	5	1				
TOTAL: 123 LOTES								115 VIV.	18,418.98	1,303.19	988.96

El **proyecto** pretende ser desarrollado en un periodo de 6 años para las actividades de preparación del sitio y construcción, y un tiempo de vida útil indefinido en función de las acciones de mantenimiento que se den a la infraestructura; las actividades que se pretenden realizar, corresponden a lo siguiente:

➤ **Preparación del Sitio**

- Trazo y nivelación: Según plano de poligonal se contempla el trazo y la nivelación topográfica de una superficie total de 47,542.818 m².
- Movimiento de tierras: Se tiene contemplado la remoción de 399,321.81 m³, en una superficie de 47,542.818 m², de acuerdo a lo especificado en la siguiente tabla:



TABLA RESUMEN DE SECCIONES DE AREAS Y VOLUMENES

AREAS					VOLUMENES		
SECCIONES DE TN LEVANTADAS EN CAMPO	ELEVACIONES		CORTE	I	SEMI- DISTANCIA	CORTE	I
	TN	SUBRASANTE					
0+000.000	21.073	9.600	2,704.08	0.00			
0+020.000	20.285	9.725	2,555.64	0.00	10.00	52,597.26	0.00
0+040.000	19.458	9.850	2,410.02	0.00	10.00	49,656.62	0.00
0+060.000	18.654	9.975	2,269.43	0.00	10.00	46,794.43	0.00
0+080.000	18.306	10.100	2,162.15	0.00	10.00	44,315.73	0.00
0+100.000	17.997	10.225	2,073.46	0.00	10.00	42,356.11	0.00
0+120.000	17.688	10.350	1,985.93	0.00	10.00	40,593.99	0.00
0+140.000	17.351	9.627	2,046.08	0.00	10.00	40,320.14	0.00
0+160.000	16.783	8.905	2,072.73	0.00	10.00	41,188.14	0.00
0+180.000	16.214	8.182	2,077.21	0.00	10.00	41,499.40	0.00
VOLUMEN TOTAL DE CORTE =						399,321.81	

Este concepto también incluye todas las actividades referentes a la conformación de plataformas en las que se contemplan excavaciones, cortes y rellenos, cargas y acarreo del material producto de la excavación y/o corte, la utilización del volumen de corte removido, será distribuido de la siguiente manera:

UTILIZACION DEL VOLUMEN DE CORTE CALCULADO

Volumen Total: 399,321.81 m3

DESCRIPCION	% DE USO	VOLUMEN	UNIDAD	UBICACION
El 55% del Volumen Calculado se utilizara para la conformacion de Plataformas propias del desarrollo	55%	219,627.00	M3	Mza 3 - Fraccion A, Conjunto Habitacional Veleros Resort
El 35% del Volumen Calculado se utilizara para Relleno del Fraccionamiento La Bahia del San Martin.	35%	139,762.64	M3	Fracc. La Bahia del San Martin, Av. Universidad esq Av Dr Jose Lemarroy Carreon
El 10% del Volumen Calculado se utilizara para Donacion de Relleno de Colonias en Zonas Inundables de la Ciudad.	10%	39,932.18	M3	Colonias del Municipio de Coatzacoalcos
Total =	100%	399,321.81	M3	

➤ **Construcción**

- Red de drenaje sanitario: Se usarán materiales apropiados acordes al diseño establecido, tales como PVC Sanitario reforzado desde 8" hasta 12" de diámetro, los pozos de visita serán de profundidad máxima de 2.00 metros, la descarga de las Aguas Residuales provenientes del proyecto se hará conectando la tubería sanitaria resultante a la Red de Drenaje Municipal.
- Red de agua potable: Se usarán materiales apropiados acordes al diseño establecido, tales como PVC Hidráulico RD-26 desde 3" hasta 4" de diámetro.
- Red de electrificación y alumbrado público: Será con estructura subterránea a base de ductos de PVC para media y baja tensión, con registros para interconexión de líneas alimentadoras a los sistemas de alumbrado exterior (calles) e interior (viviendas) y bases para sentar transformadores de corriente de 25, 50 y 75 Kvas. Poste octagonal de concreto reforzado con especificaciones de CFE 9-400 y 11-300 para alumbrado exterior y lámparas auto-balastradas vapor desoldo de 250 Watts, incluyendo conexión a tierra física correspondiente.



- **Vialidades:** En esta actividad se contempla la apertura de 5 vialidades con una longitud total de 814.00 m lineales; las vialidades serán de concreto hidráulico con resistencia $f'c=200$ kg/cm², las avenidas colectoras serán de 11.00 m de ancho, las avenidas secundarias de 9.00 m y las avenidas principales serán de 20.00 m; los anchos de banquetta varían entre los 1.50 y 2.50 metros.
- **Construcción de vivienda:** Se contempla para esta parte del proyecto 123 lotes de los cuales se construirán 115 casas habitacionales unifamiliares de Interés Medio - Residencial, 1 lote de reserva comercial, 2 lotes de equipamiento urbano y 5 lotes designados para áreas verdes.

➤ **Operación y Mantenimiento:**

La operación de los servicios de luz, agua potable y drenaje sanitario corresponderán a las empresas encargadas de brindar estos servicios (CFE, CMAS, H. Ayuntamiento); las actividades de mantenimiento, incluyen todas aquellas diligencias necesarias para garantizar el buen estado de viviendas, edificios, áreas verdes, áreas de equipamiento urbano y vialidades.

Debido a que el **proyecto** se encontrará ubicado dentro de la zona urbana de la ciudad de Coatzacoalcos, Ver., no será necesaria la apertura de caminos de acceso, ni se montarán campamentos; únicamente se considera la instalación de una caseta para resguardo del velador, una bodega para el resguardo de materiales y herramientas, así como la instalación de sanitarios portátiles para uso de los trabajadores, dichas obras de apoyo serán de materiales prefabricados y serán desmontadas al término de la etapa de construcción.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el Artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Coatzacoalcos en el Estado de Veracruz, la **promovente** presentó la vinculación con los siguientes instrumentos de planeación, jurídicos y normativos:

- Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos
- Programa de Ordenamiento de la Zona Conurbada Coatzacoalcos —Ixhuatlán del Sureste— Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río
- Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la Reserva Territorial del Duport Ostión

Derivado de lo anteriormente señalado, se destaca lo siguiente:

- a. La Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determina que las actividades para la realización del **proyecto**, ubicado en el municipio de Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz, requieren de la evaluación de los impactos ambientales debido a que corresponden a actividades para el desarrollo de un conjunto habitacional dentro de un ecosistema costero, por lo que se determina que las obras y actividades aquí señaladas se encuentran en los supuestos que establecen el artículo 28 fracción IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y Artículo 5º primer párrafo, inciso Q) del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA.



- b. La zona donde se pretende llevar a cabo el **proyecto** no se ubica dentro de ningún polígono de algún Área Natural Protegida (ANP) de competencia Federal, Estatal o Municipal.
- c. En la zona donde se ubicará el **proyecto** se encuentra el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 25 de julio de 2008, ubicándose dentro de la Unidad de Gestión Ambiental No. 12, la cual posee las siguientes características:

UGA No. 12	
Política	Conservación
Uso Predominante	Flora y Fauna
Usos Compatibles	Forestal
Usos Condicionados	Agricultura, Pecuario, Minería y Urbano
Usos Incompatibles	Industrial

De las unidades de gestión ambiental donde se insertará el **proyecto**, la **promovente** manifiesta que se tomarán en cuenta cada uno de los criterios ecológicos aplicables para el desarrollo del **proyecto**, de acuerdo a las políticas de la unidad de gestión ambiental en la que recae el **proyecto**.

Conforme a lo manifestado por la **promovente** las normas oficiales mexicanas aplicables al **proyecto** son las siguientes:

- NOM-043-SEMARNAT-1993. Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.
- NOM-45-SEMARNAT-2006. Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.
- NOM-041-SEMARNAT-2006. Establece los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes provenientes de escapes de vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
- NOM-080-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.
- NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
- NOM-002-STPS-2010. Condiciones de seguridad prevención y combate de incendios en los centros de trabajo.
- NOM-017-STPS-2008. Equipo de protección personal. Selección. Uso y manejo en los centros de trabajo.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal SEMATRNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección

al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

En cumplimiento a lo anterior, la **promovente** realizó la delimitación del área de estudio tomando en cuenta los componentes ambientales más relevantes que inciden en el sistema ambiental delimitado para el **proyecto**, los cuales se describen a continuación:

Aspectos Abióticos:

Clima: En la zona de estudio se cuenta con las siguientes estaciones climatológicas: Pajaritos, Minatitlán, Tuzandepetl, Tancochapa, Nanchital, Coatzacoalcos y la de Barra de Tonalá. De acuerdo a los datos disponibles de tipo climatológico en el área y a los criterios establecidos por Köppen, modificados por E. García, el clima que impera es de tipo Cálido húmedo, con régimen de lluvias en verano, de tipo semicálido, donde la precipitación media anual es del orden de 2,400 mm., la temperatura promedio anual es de 26° C. Los meses más calurosos son de abril a junio, presentándose los valores medios mensuales más altos en mayo.

Morfología: Coatzacoalcos se caracteriza por la presencia de dos zonas geomorfológicas bien definidas: la primera, se encuentra en las áreas más elevadas, que ocupan la porción central, donde los cerros y lomeríos tienen formas redondeadas alcanzando alturas hasta de 150 metros sobre el nivel del mar y formadas por estructuras plegadas con afloramientos constituidos por sedimentos arenosos. La segunda, corresponde a una zona de topografía llana donde se tienen áreas pantanosas correspondientes a las partes bajas donde se dificulta el drenaje superficial. El área en donde se ubica el proyecto es la unidad litológica denominada Dunas, las cuales ocupan la franja costera formando dunas de más de 15 metros de altura, compuestas de arenas finas de cuarzo con estructura laminar y estratificación cruzada. La topografía muestra una elevación promedio de 15 metros.

Geología: La porción occidental que corresponde a las márgenes del río Coatzacoalcos, se localiza la unidad identificada como de sedimentos arenosos correspondiente al terciario y que constituyen las formaciones denominadas Cedral, Agueguexquite, Paraje Solo y Filisola, los cuales están cubiertos por formaciones aluviales del reciente con espesores de 20 a 30 metros.

Fallas y Grietas: No se ubicó ninguna falla o grieta geológica cerca del sitio del **proyecto**.

Aspectos Bióticos:

Vegetación: Se determinó la presencia de 19 especies de flora, distribuidas en 15 familias. De éstas, no se observó especies que se encuentren en los listados de la NOM-059-SEMARNAT 2010; las especies se encuentran agrupadas, formando 5 manchones de vegetación arbustiva, entre las cuales se encuentran *Randia laetevirens*, *Lectandra salicifolia*, *Coccoloba barbadensis* y *Momordica charantia*; además, existen abundantes matas juveniles de *R. laeteverins* y *L. Salicifolia*, y se observan algunos ejemplares de *Sabal mexicana*, *Attalea liebmanni*, *Carica papaya* y *Cecropia obtusifolia*. En las zonas menos cubiertas se encuentran las colonizadoras como *Ipomoea imperati* e *Ipomoea pes-caprae*, *Pasiflora ciliata*, seguidas a continuación de



Chamaecrista chamaecristoides, *Cnidioscolus texanus*, *Commelina erecta* y *Cyperus articulatus*. Disperso en las áreas con mayor perturbación la cual es la que se encuentra colindando con la avenida jirafas hacia la unidad habitacional denominada gaviotas, se puede observar *paspalum paniculatum*.

Fauna: Se realizaron dos muestreos en los tres sitios más representativos florísticos, encontrándose los siguientes resultados:

Fauna del Sitio		
	Nombre Común	Nombre Científico
Reptiles	Lagartija	Sceloporus variabilis
	Látigo manchado	Aspidocelis gulariss
Avifauna	Paloma	Zenayda asiática
	Golondrina	Hirundo rustica
	Zopilote	Coragyps atratus
	Luis	Myiozetetes similis
	Zanate mexicano	Quiscalus mexicanus
	Tirano tropical	Tyrannus melancholicus
	Gavilán lagartijero	Buteo magnirostris

Cabe señalar que las especies identificadas no corresponden a especies endémicas, y ninguna se encuentra listada en alguna de las categorías de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Paisaje: El paisaje en el cual se encuentra el **proyecto** es parte de una zona de lomeríos, este tipo de paisaje es común en el área y se extiende ampliamente al poniente de la ciudad de Coatzacoalcos. En el predio en particular el paisaje ha perdido, en gran parte, sus características originales debido a los diferentes procesos de deterioro, como el sobrepastoreo y el cambio de uso de suelo para uso habitacional, se considera que el desarrollo del **proyecto** afectara la calidad paisajística del sitio al modificar completamente los elementos naturales del paisaje.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

- Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

Para la identificación de los impactos ambientales que podría generar el **proyecto**, se utilizaron técnicas matriciales de interacción entre acciones – factores ambientales, partiendo de la base del planteamiento presentado por Leopold y otros autores, la identificación de impactos se basó en los grupos de acciones de preparación del terreno, construcción, y operación; en cuanto a los factores ambientales (o elementos ambientales) de las listas de verificación de Leopold et al, se seleccionaron 15 factores ambientales susceptibles de ser impactados por el desarrollo de esta actividad.

Como resultado del análisis efectuado, se identificaron 225 interacciones, de las cuales se obtuvieron los siguientes impactos:

- Pérdida de la cobertura vegetal
- Alteraciones a la Hidrología
- Alteración de las formas naturales del paisaje
- Incremento del Ruido

- Alteraciones al Clima
- Alteraciones a la calidad del aire
- Alteraciones al suelo
- Geomorfología
- Alteración de los cursos de agua superficiales
- Fauna
- Incremento de Emisiones a la atmósfera y del Ruido de Base
- Alteración de los cursos de agua superficiales

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA, en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promoviente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en el Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

Suelo

- Evitar cualquier derrame de combustible hacia el piso, o en su defecto limpiar de manera inmediata cuando esto suceda considerando que en caso de existir derrame en suelo vegetal o suelo preparado para su urbanización se deberá de extraer el área contaminada; en caso de ser en suelo firme limpiar en su totalidad para evitar el escurrimiento hacia los drenajes de las redes existentes.
- Para prevenir tiradero de tierra sobre la vialidad o zonas habitacionales aledañas al sitio, se deberá de respetar estrictamente el rumbo de traslado hacia la zona de disposición del material producto de despalle y excavaciones. Así mismo es importante cubrir con lonas los medios de transporte de este tipo de material.
- Se deberá respetar de manera estricta el uso del suelo autorizado.

Agua

- Se utilizará agua tratada en el proceso de preparación y construcción, así mismo se debe de controlar de manera estricta el volumen de agua involucrado para los trabajos de limpieza y despalle del terreno, debiendo cuidar que la obra únicamente se lleve a cabo en el sitio autorizado para evitar el decremento del área tributaria de recarga de los mantos acuíferos, así mismo es importante señalar que en virtud de que el agua que pudiera desecharse en algún momento, esta se integrara de manera total al proceso de construcción del sitio.
- Respetar el patrón de drenaje natural
- Mejorar las medidas de seguridad tendientes a evitar accidentes y derrames accidentales.
- Se deberá respetar el contenido de los proyectos hidráulico y sanitario para evitar cualquier alteración a los sistemas municipales de infraestructura hidráulica.
- Se deberá mantener en óptimas condiciones las áreas verdes del fraccionamiento, considerando que el horario ideal para el riego es por la tarde, evitándose la evaporación y riesgo de quemaduras en las plantas.

Vegetación

- El personal que realizará las actividades de desmonte, deberá tener el máximo cuidado de no afectar la vegetación de las zonas aledañas al trazo cuando se lleven a cabo estas acciones, cuidando de no afectar las zonas de influencia de las actividades que se realizaran a la par de la preparación del sitio, como la adecuación de superficies necesarias para campamentos, almacenes de materiales y oficinas de campo.



Fauna

- Se recomienda no afectar áreas más allá del área seleccionada en los trabajos de preparación y construcción del sitio y en caso de encontrarse alguna de las especies anteriormente mencionadas. Los trabajadores las trasladaran con el debido cuidado para no dañarlas a zonas aledañas al predio.

Atmósfera

- El equipo y maquinaria utilizada deberá permanecer dentro de los límites que marcan las normas oficiales mexicanas de estos rubros.
- Para evitar la generación de tolveneras ocasionadas por el viento en las actividades de despalme, se deberá humedecer la zona de trabajo antes de comenzar las labores de cada día, tomando en cuenta las condiciones climáticas del área, específicamente las condiciones de los vientos.
- Las emisiones a la atmósfera producidas por la maquinaria y equipo de transporte serán controladas ajustando los tiempos de optimización de uso, con un mantenimiento adecuado, además de la previa verificación de las emisiones y su ajuste a la normatividad ambiental vigente las veces que sea necesario durante el tiempo que se encuentren funcionando en el área del proyecto.
- Se deberá respetar estrictamente el programa de obra anexo para evitar la prolongación del tiempo de duración de emisiones de humo, polvos, ruidos, vibraciones a la atmósfera ocasionadas por el proceso normal de los trabajos de obra civil.
- Se deberá respetar estrictamente el programa de mantenimiento de maquinaria y equipo para evitar al máximo las emisiones de contaminantes a la atmósfera.
- Se deberá retirar de manera periódica los residuos sólidos biodegradables que se generen, situación que ayudara a eliminar cualquier posibilidad de aparición de malos olores al interno de la obra y en las inmediaciones de esta.
- Se debe cuidar de manera estricta el manejo y suministro de combustible para la maquinaria y equipo utilizado, así como respetar de manera estricta el programa calendario de obra.
- En el caso de acarreo del material producto del desmonte, despalme y movimientos de tierra, se recomienda a efecto de minimizar las emisiones de partículas a la atmósfera (polvo), se impregne el material ligeramente con agua para enseguida realizar la carga y cubrir el material con alguna lona sintética o cualquier otro material, minimizando las emisiones durante su acarreo hacia el o los tiraderos autorizados oficialmente por las autoridades competentes.
- En lo que se refiere al ruido generado, en estas etapas se espera estar por debajo de los límites máximos permisibles marcados en las normas oficiales mexicanas del rubro, mencionadas anteriormente y en caso contrario deberán ajustar los sistemas de escape a fin de emitir el ruido en los niveles permisibles.

Sólidos

- Con relación a los residuos considerados como peligrosos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, se deberá realizar su manejo, conforme lo establece la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de residuos peligrosos.
- Se realizará la recolección de residuos de manera semanal (basura) y de manera diaria los residuos de desechos de alimentos para su correcta disposición y evitando así la proliferación de fauna nociva.
- Se realizará el saneamiento continuo del área.
- Se realizará el traslado constante de los residuos generados hacia los lugares correctos para su disposición final (tiraderos municipales de escombros y relleno sanitario más cercanos al sitio del proyecto).



- La recolección de escombros o desperdicio de material de construcción en la etapa de construcción y preparación del sitio, se realizará de acuerdo a lo calendarizado en el programa de obra, respetando los horarios impuestos por las autoridades Municipales.

Salud

- Se dotará de equipo de seguridad a los trabajadores.
- Se instalará un botiquín de primeros auxilios.
- Se realizará la afiliación de trabajadores de la obra del presente proyecto al IMSS para la atención requerida.

Calidad de Vida.

- Se deberá recolectar de manera periódica la basura generada por los habitantes del Conjunto Habitacional, evitando con esto la proliferación de fauna nociva y brotes de posibles enfermedades.
- Concienciar a la población para respetar los horarios de depósito de basura e incorporarse a los programas de reforestación y contar con programa de vigilancia permanente.

Para la implementación de las medidas de mitigación y compensación, se planificarán las acciones a ejecutar por cada etapa del proyecto además de llevarse a cabo los siguientes programas ambientales:

- Plan de manejo ambiental
- Plan de reforestación o creación de áreas verdes

Al final del **proyecto** y aun después de la aplicación de las medidas de mitigación quedarán aun impactos que por las características del **proyecto** y aspectos físicos, no será posible su erradicación total, en este sentido como impactos residuales, la **promovente** identifico lo siguiente:

- ✓ Alteración de la estructura natural del suelo, lo que modificarán algunas de las actividades físicas y naturales que se desarrollan a ese nivel del sistema natural, como la infiltración, la escorrentía, procesos de degradación orgánica y de formación de suelo.
- ✓ Afectación de las características naturales de la biota por efectos del desmonte y el despalle (eliminación de la estructura natural de la vegetación).
- ✓ Afectación a la estructura del paisaje, debido al uso de suelo, lo que afectará la forma natural del terreno.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación y compensación con lo cual se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal; en seguimiento a lo anterior, la **promovente** presentó los pronósticos del escenario ambiental, considerando un escenario tendencial sin la realización del proyecto, así como un escenario alternativo, caracterizando este último por:

- Generar condiciones tendientes al mejoramiento económico de la región.
- Incentivar la economía al ocupar mano de obra, servicios y materiales.
- Aumentar las oportunidades de oferta de espacios habitacionales.
- No afectar significativamente al ambiente.



En este apartado, la **promovente** presenta el Plan de Vigilancia Ambiental el cual ha sido preparado con el fin de prevenir, controlar o reducir al mínimo los impactos ambientales negativos que pudieran generarse durante el desarrollo de las distintas actividades del **proyecto**. El mismo ha sido subdividido en función de las distintas obras y de las distintas etapas correspondientes para cada uno de ellos. Finalmente, la **promovente** presenta las conclusiones obtenidas por la realización del estudio de impacto ambiental, señalando entre estos que *"Los impactos negativos en general no son lo significativamente importantes como para impedir el desarrollo del **proyecto**, valorando sobretodo el impacto social favorable que conlleva el presente **proyecto**".*

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones de la II a la VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las fuentes de información bibliográfica consultadas, además de documentos legales, cartografía, memoria fotográfica y planos del **proyecto**, los cuales en su conjunto corresponden a elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
 - I. *"Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación.*
 - II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

Una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** consiste en la construcción de un conjunto habitacional, para viviendas tipo interés medio residencial, en una superficie de 47,542.818 m² ubicado al noreste de la ciudad de Coatzacoalcos, y que será denominado "Veleros Resort".
- b) El **proyecto** se encuentra ubicado dentro de la UGA No. 12 del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos, la cual cuenta con una política



de Conservación, y consideran como uso condicionado el urbano, razón por la cual la promovente deberá tomar en cuenta los criterios ecológicos aplicables a la unidad de gestión ambiental en la que se ubica el **proyecto**.

- c) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- d) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio que ha perdido sus características originales debido a los diferentes procesos que se desarrollan en los alrededores, además de encontrarse dentro de la zona urbana de la ciudad de Coatzacoalcos, por lo que el **proyecto** a desarrollar se considera viable de realizarse.
- e) No se considera que los impactos ambientales identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32-bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 fracción IX, 35, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5º primer párrafo e inciso Q), 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 35, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX letra C del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **"Conjunto Habitacional Veleros Resort"**, el cual pretende desarrollarse en la zona noreste de la Ciudad de Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz, promovido por la empresa Fernando Quintal Construcciones, S.A. de C.V.

Las características, especificaciones y coordenadas de las áreas del **proyecto**, corresponden a lo presentado en el Considerando No. 5 de la presente resolución, así como a lo especificado en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 16 años dentro de los cuales 6 años corresponden a las actividades de preparación del sitio y construcción del **proyecto**.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los periodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente a todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz (PROFEPA), en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 *Quarter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el TÉRMINO PRIMERO de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar la MIA respectiva a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz para su evaluación.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.



SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que el desarrollo de las actividades autorizadas para el **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

1.- La **promovente**, deberá:

- a) Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V, y 28, párrafo primero, de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, las cuales esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SA del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
- b) De conformidad con el convenio firmado con el H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver., los excedentes de arena (39,900 m³) producto de los trabajos de nivelación del sitio, deberán ser donados a dicha autoridad municipal para su utilización en distintas zonas de la ciudad.
- c) Reforestar las áreas verdes y con especies nativas de la región procedentes de viveros comunales autorizados por la SEMARNAT.



- d) Diseñar y construir el drenaje pluvial y tragatormentas para conducir las aguas pluviales al subsuelo, provocando con ello la recarga de acuíferos y evitar los escurrimientos que provocan erosión del suelo.
- e) Implementar un área de al menos 1000 m² para la construcción y operación de un vivero forestal para la producción de plantas forestales nativas de la región, mismas que deberán ser utilizadas en actividades de reforestación, debiendo para ello, presentar en un plazo de 30 días contados a partir de la recepción del presente, ante esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el programa de trabajo detallado, en el cual se indiquen cada una de las actividades a desarrollar para su cumplimiento, así como la evidencia documental y fotográfica de los trabajos efectuados en torno a dicha condicionante.
- f) Instalación y operación de un módulo experimental de riego por goteo en una superficie de al menos 2 has., en coordinación con alguna Unidad de Riego en la zona de influencia del proyecto, debiendo para ello, presentar en un periodo de 30 días ante esta Delegación Federal SEMARNAT la evidencia documental que avale el cumplimiento de la condicionante.
- g) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el **Término Primero** de la presente resolución.
- h) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros necesarios para el inicio, ejecución y operación del **proyecto**.
- i) Informar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a las autoridades locales, el inicio de las obras y actividades del **proyecto**.
- j) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente de seguridad e higiene y otras aplicables al **proyecto**, para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- k) Previo a las actividades, deberá colocar señalamientos adecuados y suficientes delimitando las áreas de trabajo, así como el área restringida para el movimiento de vehículos y personas.
- l) Integrar un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto** en esta resolución y las contenidas en la MIA-P. Dicho equipo deberá comunicar de manera inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- m) Presentar a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, con copia a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Acciones de Mitigación y/o Restauración de Impactos Ambientales para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.
- n) Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (SEMARNAT, PROFEPA) para realizar las visitas de seguimiento que sean necesarias durante las etapas de desarrollo del **proyecto** y durante su vida útil.



- o) Establecer reglamentación interna que evite afectaciones a la vida silvestre por el personal operativo en todas las etapas del **proyecto**; la **promovente** será el responsable del o los ilícitos en los que incurran los trabajadores y se sujetará a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.
- p) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- q) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- r) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- s) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- t) En las diferentes etapas del **proyecto**, deberá contar con los procedimientos y equipo adecuado para la disposición final de desechos sanitarios, con el fin de evitar la proliferación de fauna nociva y efectos negativos a la salud. Asimismo, deberán ser trasladados a los sitios que indique la autoridad local correspondiente.
- u) Realizar un adecuado manejo de los materiales considerados como residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 tales como aceites, lubricantes usados, botes de pinturas, estopas impregnadas y ser colectados y almacenados conforme al Reglamento de la LGEEPA en materia de Residuos Peligrosos y a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), enviándolos posteriormente a su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados y autorizados por esta Secretaría.
- v) Una vez concluidas las actividades del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

2.- Queda estrictamente prohibido a la promotora:

- w) La utilización de los excedentes de arena para fines distintos a los manifestados en el convenio de donación efectuado con el H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos Ver.
- x) Efectuar el lavado de maquinaria y equipos en la zona del **proyecto**.
- y) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el Término PRIMERO de la presente resolución.
- z) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz.
- aa) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.



- bb) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- cc) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes, así como el uso de cualquier tipo de plaguicida o explosivo.
- dd) Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- ee) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado semestralmente durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia del acuse ante esta Delegación Federal Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y ala PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0151/17
Xalapa, Ver., a 11 de enero de 2017

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3ª fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

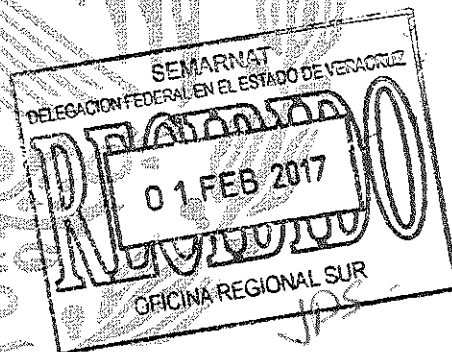
DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al _____, en su carácter de representante legal de la **promovente** del **proyecto**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente
El Delegado Federal

José Antonio González Azuara

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN



c.c.p. Joaquín Caballero Rosiñol. Presidente Municipal de Coatzacoalcos, Ver. Conocimiento
c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.
c.c.p. Juan Domínguez Hernández. Oficina Regional Zona Sur. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: 30VE2016UD076

Bitácora: 30/MP-0490/09/16

JAGA/JASE/RMMMMM